









JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

CYN/008/0196/2024

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299

DEMANDADO: PAULO CESAR VALENCIA C.C. 94.416.161

RADICACION: 760014003-026-2020-00336-00

Con copia a: abogado.2@toroautos.com;

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto Interlocutorio No. 0545 de fecha 05 de febrero de 2024, resolvió: "1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día jueves 14 del mes de MARZO del año 2024 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHÍCULO de placas VCS029, de propiedad de la parte demandada PAULO CESAR VALENCIA, al tenor del art. 448 del C.G.P. que se describe a continuación:

Vehículo de placas VCS029, clase AUTOMOVIL, marca PICANTO, Color AMARILLO, Modelo 2009, SERVICIO PUBLICO, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero BODEGA JM.

Avalúo: \$20.200.000.oo.

Secuestre: JUAN CARLOS OLAVE en representación de la sociedad CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, correo electrónico constructorasamanes489 @gmail.com.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

- 2.- DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, <u>así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado</u>, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- 3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales (iii) Valle del Cauca (Cali) (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (v) Comunicaciones (vi) 2021." (Fdo.) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30











CO- SC5780-122

IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior.

Atentamente,

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 14/02/2024 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica